



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DEL TENIS DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA PROMOCIÓN DEL TENIS EN PUERTO LUMBRERAS, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FORMATIVAS Y COMPETICIONES.

En Puerto Lumbreras, a 27 de Junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D^a M.^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____, asistida por D^a Antonio Segura Martínez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte D. Ginés Pedrero García, DNI nº 23.248.711-N, y domicilio en C/ País Valenciano, 5, que actúa en calidad de Presidente de la Asociación para el Fomento del Tenis de Puerto Lumbreras, nombrado en asamblea general extraordinaria el 18 de marzo de 2009.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

- I. Que en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº: 1118/2023, de 27 de junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalía de Actividad física y deportes el fomento, promoción, realización y difusión de actividades deportivas, formativas y competiciones en el municipio de Puerto Lumbreras
- II. Que de conformidad con los Estatutos de la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DEL TENIS es finalidad de la misma promoción y formación del deporte base de tenis.
- III. Que en base a las competencias municipales en materia de previstas en la 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta de interés para este Ayuntamiento la realización de las actividades consistentes en el fomento, promoción, realización y difusión de



actividades deportivas, formativas y competiciones en el municipio de Puerto Lumbreras

Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención directa, nominativa y prepagable a la Asociación para el Fomento del Tenis de Puerto Lumbreras con la finalidad de promoción y formación del deporte base de tenis y facilitarle utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio en los días y horas establecidos en el calendario de programación.

El Convenio tiene una duración prevista de tres años, ejercicios 2024, 2025 y 2026. La financiación y pago de la citada subvención se hará de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente convenio.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Descripción detallada del objeto de este Convenio:

Diseñar, organizar e impartir tareas de iniciación y fomento del deporte del tenis y su perfeccionamiento, principalmente entre la población alevín, infantil y juvenil del municipio.

Organizar campeonatos anuales por categorías.

Adquirir los materiales que precise el cumplimiento del objeto del convenio.

Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las instalaciones públicas que utilice para el cumplimiento del objeto del convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Por parte del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



Handwritten signature

- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos establecidos en la cláusula SEXTA.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) El logo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, como patrocinador principal de la asociación, deberá estar presente en cada uno de los eventos deportivos, carteles publicitarios y publicidad que se lleven a cabo en las distintas actividades realizadas por la asociación de una forma destacada al resto.

2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:



Real.

Alcalde

[Signature]

a) Facilitar a la Asociación el uso, previos trámites oportunos, de las instalaciones del Polideportivo Municipal para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio

b) Realizar una aportación de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), con cargo al Presupuesto municipal de 2024, para colaborar en la financiación de las actividades objeto del convenio. Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por la ASOCIACION PARA EL FOMENTO DEL TENIS. Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

CUARTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tendrá una vigencia PLURIANUAL comprendida desde la fecha de su firma hasta el año 2026. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar unánimemente, y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.



Handwritten signature

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este Convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

QUINTA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará las siguientes cantidades durante las anualidades 2024, 2025 y 2026:

ANUALIDAD	IMPORTE	
2024	2.500 €	
2025	Mínimo 2.500 €	Máximo 5.000 €
2026	Mínimo 2.500 €	Máximo 5.000 €

La cuantía correspondiente a la anualidad 2024 se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 41 480 30 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024.

El crédito necesario para atender a las anualidades 2025 y 2026 queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria en sus respectivos ejercicios.

Estas cantidades tienen la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención nominativa.



El devengo de un importe superior al establecido como mínimo para las anualidades 2025 y 2026 está sujeto al cumplimiento obligatorio de las siguientes condiciones:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.
- Propuesta de la Concejalía de Actividad Física y Deportes que desarrolle las nuevas actividades o circunstancias que justifican el aumento de la cuantía.
- Aprobación de la propuesta por la Junta de Gobierno Local.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en este convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio a las actuaciones subvencionadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículo 19.3 y 37,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el beneficiario de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2024
1º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio.
2º Formalización del Convenio.
3º Liquidación de la obligación 2024.

ANUALIDAD 2025
1º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la justificación de la anualidad 2024.
2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la anualidad 2025.
3º Liquidación de la obligación 2025.

ANUALIDAD 2026
1º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la justificación de



la anualidad 2025.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la anualidad 2026.

3º Liquidación de la obligación 2026.

Cirio Cejudo

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

La Asociación beneficiaria justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio.

Son gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA. El pago de los gastos subvencionables debe efectuarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del Convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente.

Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

IBAN ES09 0081 1072 7100 0100 9511

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo caso, tres meses después de la finalización de la vigencia del convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.Una **memoria** que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los **resultados obtenidos** en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.
- 2.**Certificado del perceptor** de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.



3.Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su precedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones recibidas, deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales se estamparán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.

La denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

Cris De los



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente Convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICIDAD.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por los miembros que cada una de las partes determine. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- Impulso y coordinación del Convenio de Colaboración.
- Seguimiento y evaluación de las cuestiones o incidencias que se planteen.
- Evaluación general del Convenio.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.



K01471c79121b083d507e801f060cd2p

2024-7

27/06/2024

Libro de Convenios



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1º y 2º.

2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.

3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

4. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones en lo referente a reintegro, cumplimiento de obligaciones y aplicación de los fondos recibidos como subvención, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Puerto
Lumbreras,

Fdo.: D.ª M.ª Ángeles Túnez García

Por la Asociación de Tenis.

Fdo.: Ginés Pedrero García

El Secretario General (a los solos efectos de dar fe),

Fdo.: Antonio Segura Martínez